



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del
 BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 54

Lunes 6 de marzo de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público
durante el mes de marzo de 1961

CIRCULAR NÚMERO 6-61

ACEITE

CAPITAL

Aceites de semilla refinados, a granel,
20,15 pesetas litro

En dicho precio se hallan incluidos todos los gastos de transporte y acarreo, márgenes comerciales y arbitrios municipales.

PUEBLOS

Aceites de semilla refinados, a granel,
20,00 pesetas litro

Este precio podrá ser única y exclusivamente incrementado con el importe de los arbitrios municipales, legalmente establecidos en los distintos Municipios de esta provincia, toda vez que en el precio de 20 00 pesetas litro, se hallan incluidos todos los gastos de transporte y acarreo hasta consumo y los márgenes de los distintos escalones comerciales.

Los almacenistas y detallistas que comercien en este artículo vendrán obligados a tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas, aceites de semilla a granel, en la cuantía precisa para atender sus necesidades

Cuando sin causa justificada carezcan de dichas clases de aceites, quedan obligados a entregar aceites de oliva envasa-

do o a granel al precio señalado para la capital y provincia de los citados aceites de semilla.

Quedan prohibidas las mezclas de aceite de oliva con los procedentes de otros frutos o semillas.

Todos los establecimientos tendrán en lugar bien visible al público un cartel que diga textualmente: «*Este establecimiento tiene a disposición del público aceite de soja refinado a 20 pesetas litro, más impuestos (arbitrios municipales). Si usted lo solicita y no se lo pueden servir, tendrá obligación de facilitarle aceite de oliva puro, a granel o envasado, al precio del aceite de soja.*»

Los almacenistas y detallistas tendrán en cuenta las normas publicadas por esta Delegación Provincial en circulares números 28 y 29, que son las señaladas por la 7-60 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* núm. 275 de 16-11-60).

AZUCAR

Terciada	12,95 ptas. kilo.
Bianquilla.	13,00 » »
Pilé	13,20 » »
Granulado especial	13,15 » »
Cortadillo refinada	15,75 ptas. kilo.
Cortadillo refinada, envasada en cajas de kilo	17,50 » »
Cortadillo refinada estuchada	18,65 ptas. kilo.

En los precios indicados están incluidos impuestos, arbitrios y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el coste estricto del transporte desde la fábrica o almacén más próximo a la localidad de consumo.

CAFE

GUINEA ROBUSTA

Tueste natural

Bolsa de 2.000 gramos,	237,90 pesetas.
Id. de 1.000 id.,	119,00 id.
Id. de 500 id.,	59,40 id.
Id. de 250 id.,	29,80 id.
Id. de 100 id.,	11,90 id.
Id. de 50 id.,	5,90 id.

Tueste torrefacto

Bolsa de 2.000 gramos,	224,50 pesetas.
Id. de 1.000 id.,	112,30 id.
Id. de 500 id.,	56,10 id.
Id. de 250 id.,	28,10 id.
Id. de 100 id.,	11,20 id.
Id. de 50 id.,	5,60 id.

GUINEA LIBERIA

Tueste natural

Bolsa de 2.000 gramos,	233,20 pesetas.
Id. de 1.000 id.,	116,60 id.
Id. de 500 id.,	58,30 id.
Id. de 250 id.,	29,20 id.
Id. de 100 id.,	11,60 id.
Id. de 50 id.,	5,80 id.

Tueste torrefacto

Bolsa de 2.000 gramos,	220,20 pesetas.
Id. de 1.000 id.,	110,10 id.
Id. de 500 id.,	55,00 id.
Id. de 250 id.,	27,50 id.
Id. de 100 id.,	11,00 id.
Id. de 50 id.,	5,50 id.

CORRIENTE

Tueste natural

Bolsa de 1.000 gramos,	147,00 pesetas.
Id. de 500 id.,	73,50 id.
Id. de 250 id.,	36,80 id.
Id. de 100 id.,	14,70 id.
Id. de 50 id.,	7,40 id.

Tueste torrefacto

Bolsa de 1.000 gramos,	136,00 pesetas.
Id. de 500 id.,	68,00 id.
Id. de 250 id.,	34,00 id.
Id. de 100 id.,	13,60 id.
Id. de 50 id.,	6,80 id.

SELECTO

Tueste natural

Bolsa de 1.000 gramos,	162,70 pesetas.
Id. de 500 id.,	81,40 id.
Id. de 250 id.,	40,70 id.
Id. de 100 id.,	16,30 id.
Id. de 50 id.,	8,20 id.

Tueste torrefacto

Bolsa de 1.000 gramos,	150,30 pesetas.
Id. de 500 id.,	75,20 id.
Id. de 250 id.,	37,60 id.
Id. de 100 id.,	15,10 id.
Id. de 50 id.,	7,60 id.

SUPERIOR

Tueste natural

Bolsa de 1.000 gramos,	178,50 pesetas.
Id. de 500 id.,	89,30 id.

HUEVOS.—Periodo del 15 de febrero al 15 de agosto del año en curso

CLASE DE HUEVOS	De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 492 gramos	De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 552 gramos	De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 612 gramos	De peso unitario superior a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 660 gramos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Frescos.	27,00	30,00	33,00	35,00
De cámara.	22,00	24,00	27,00	29,00

Estos precios serán incrementados con los impuestos municipales vigentes en las respectivas localidades de consumo en esta provincia, siendo los de esta capital 0,25 pesetas docena.

PAN

La segunda zona (urbana), comprende Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco, y la tercera zona (rural) comprende el resto de la provincia.

Especial flama

Zona urbana:

Pieza de 800 gramos	5,05 ptas.
Id. de 400 id.	2,95 »
Id. de 200 id.	1,50 »
Id. de 100 id.	1,00 »
Id. de 80 id.	0,70 »

Zona rural:

Pieza de 800 gramos	4,95 ptas.
Id. de 400 id.	2,85 »
Id. de 200 id.	1,50 »
Id. de 100 id.	1,00 »
Id. de 80 id.	0,70 »

Especial candeal

Zona urbana:

Pieza de 800 gramos	5,35 ptas.
Id. de 400 id.	3,10 »
Id. de 200 id.	1,60 »

Bolsa de 250 gramos,	44,60 pesetas.
Id. de 100 id.,	17,90 id.
Id. de 50 id.,	9,00 id.

Tueste torrefacto

Bolsa de 1.000 gramos,	164,60 pesetas.
Id. de 500 id.,	82,30 id.
Id. de 250 id.,	41,20 id.
Id. de 100 id.,	16,50 id.
Id. de 50 id.,	8,30 id.

En dichos precios está incluido el 10 por 100 del impuesto de Consumo de Lujo. En todo momento los establecimientos tendrán a disposición del público café natural y torrefacto de Guinea en la cantidad que soliciten.

CARNE

Ternera: 2.ª clase, 63,30 pesetas kilo; 3.ª clase, 34,10 pesetas kilo.

Vacuno menor: 2.ª clase, 47,75 pesetas kilo; 3.ª clase, 25,70 pesetas kilo.

Vacuno mayor: 2.ª clase, 41,45 pesetas kilo; 3.ª clase, 23,50 pesetas kilo.

Los impuestos y arbitrios municipales serán a cargo del público consumidor.

tin Oficial del Estado número 197, del 18-8-58), con excepción de los artículos 6, 8, 17, 30, 34 y 36 de la circular última mencionada que quedan derogados.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 27 de febrero de 1961.—El gobernador civil-delegado provincial.

539

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios tope máximos de venta al público que regirán en esta provincia durante la semana 6 al 12 del presente mes.

ARTÍCULOS	Almacén	Público
	Ptas. kilo	Ptas. kilo
Repollo	2,00	3,00
Cebollas	4,00	5,25
Zanahorias	3,00	4,00

Los anteriores precios son para las calidades más selectas y representativas de cada clase de artículos, estando incluidos en los mismos los gastos de arbitrios municipales.

Valladolid, 1 de marzo de 1961.—El gobernador civil-delegado provincial.

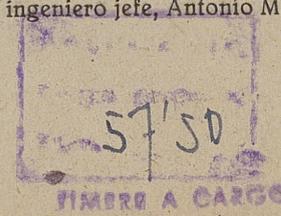
556

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Terminadas las obras de acondicionamiento del empalme de la carretera provincial a Cigales, kilómetro 116, en la C. N. C-1 Burgos-Salamanca-Frontera Portuguesa, adjudicadas, en su día, a «Leal Elizarán», S. A. (OCESA), se hace público, a los efectos de devolución de la fianza definitiva correspondiente, de acuerdo con lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, a fin de que todos los que tengan crédito pendiente por jornales, materiales, deudas derivadas por accidentes del trabajo u otros conceptos relativos a las citadas obras, presenten sus reclamaciones, por medio de los Ayuntamientos correspondientes, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En consecuencia, se considerarán inexistentes las que no se presenten en el indicado plazo.

Valladolid, 21 de febrero de 1961.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

482—431



Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

PRESUPUESTO DE 1961

RELACION NOMINAL de los industriales de esta provincia, declarados fallidos, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 del vigente reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, los cuales, según dispone el artículo 181 del mismo Reglamento quedan desde luego privados del ejercicio de la industria, a tenor de la Base 51 del Real Decreto de 11 de mayo de 1926.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe del débito Pesetas
Año de 1949				
S/n	Moisés Velasco San José.....	Portillo.....	Industrial.....	1.123,20
Año de 1951				
5	Tomás Pérez Blanco.....	Bobadilla.....	Venta paja.....	2.130,30
Año de 1953				
3	Alejandro López Sánchez.....	Brahojos.....	Café.....	1.135,73
6	Alejandro Melgar.....	Fuente el Sol.....	Panadería.....	96,60
349-Exp.	César Rojas Sánchez.....	Iscar.....	Cine.....	2.913,84
Año de 1955				
30	Alfonso González Aguado.....	Alaejos.....	Buñuelos.....	703,21
Año de 1957				
6	Félix Herrera Alonso.....	Fuente el Sol.....	Panadería.....	384,24
Año de 1959				
10	Antonio Frutos San Juan.....	Langayo.....	Café.....	869,84
120	Pablo Merino Muñoz.....	Peñañiel.....	Venta de trapos.....	66,60
119	Santos Matos San José.....	Idem.....	Venta de buñuelos.....	146,18
228	Feliciano Tordable Redondo.....	Idem.....	Fábrica de pan.....	136,71
229	El mismo.....	Idem.....	Cilindro.....	34,18

Valladolid, 16 de febrero de 1961.—El administrador de Rentas Públicas.

424

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de secano de Valbuena de Duero (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 3 de octubre de 1957.

Primero. Que con fecha 14 de febrero de 1961 la Dirección del Servicio aprobó el proyecto de concentración parcelaria de la zona de secano de Valbuena de Duero, tras haber introducido en el anteproyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del anteproyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 34 de la ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordando se llevara a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36 y 28 de la referida ley de Concentración Parcelaria.

Segundo. Que el proyecto, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. Que contra el proyecto puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el proyecto sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Valladolid, 27 de febrero de 1961.—El ingeniero jefe de la Delegación, Federico Muñoz Durán.

524—425

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 97'50

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

Solicitada por don Claudio García Torio, la devolución de la fianza que tiene constituida en Arcas municipales para responder de las obras de pavimentación de aceras y calzada de las calles Transversal, Príncipe, Unión, Juan Bravo y último tramo de Industrias, de esta ciudad, se concede un plazo de quince días para oír reclamaciones contra la expresada devolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 25 de febrero de 1961.—El alcalde, Santiago López González.

598—432

Habiendo solicitado don Saturnino Alvarez de Francisco, como apoderado de Carbones Vallejo, S. L., la devolución de

la fianza de pesetas 9.675, que constituyó para responder del suministro de 150 tm. de carbón de hulla para las calderas industriales del Matadero, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de contratación Municipal, a fin de que, en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones en el Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado

Valladolid, 25 de febrero de 1961.—El alcalde, Santiago López González.

553—433

FUENSALDAÑA

Formado por este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1960, se halla el mismo expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Fuensaldaña, 28 de febrero de 1961. El alcalde, Miguel Morante.

599—434

FUENSALDAÑA

Formadas las cuentas del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1960, las de Administración del Patrimonio municipal y las de Valores Independientes y Auxiliares del ejercicio, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con los documentos justificativos, a fin de que durante dicho plazo y los ocho siguientes al mismo, puedan formularse las observaciones, reparos y defectos que juzguen pertinentes, según se dispone en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Fuensaldaña, 28 de febrero de 1961. El alcalde, Miguel Morante.

599—435

VILORIA DEL HENAR

Formado por este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1960, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Viloria del Henar, 3 de marzo de 1961. El alcalde, Vicente Velasco.

594—436

VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Formado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1960, se halla

expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Villalar de los Comuneros, 1 de marzo de 1961.—El alcalde, F. Calvo Casasola.

595—437

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1958 al 1960, del pueblo de Langayo, se ha dictado la siguiente

Providencia.-Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación; bien entendido que de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudores, herederos de Baltasar Burguño.—Débitos 885,58 pesetas.

Una era, polígono 4, parcela 16, pago Valdezaque, cabida 15-52 áreas; linda Norte, 15, Francisco García; Sur, 22 Pedro Arranz; Este, 18, Salvador de la Fuente, y Oeste, 12, Angel Barroso.

Una tierra, polígono 10, parcela 13, pago Arraneras, cabida 46-32 áreas, linda Norte, 9, Ayuntamiento; Sur, 12, Valerio Arranz; Este, 14, Julián Alonso, y Oeste, 374, Anastasio Arranz.

Una tierra, polígono 37, parcela 30 a y b, pago Cárcaba, cabida 1-39-71 hectáreas; linda Norte, 36, Ayuntamiento; Sur, Arroyo; Este, 31, Emilia Barroso, y Oeste, 20, María Arranz.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que, en término de quince días, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Langayo, 22 de febrero de 1961.—Longinos Sordo.

596

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

Don Alejandro Alonso Díaz, recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débito de Contribución territorial urbana viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Tordesillas y años de 1954 a 1960, se ha dictado la siguiente

Providencia.-Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, Guillermo Becerril.—Débito, 265,34 pesetas.

Una finca urbana en Tordesillas, en el corro Portigo, número 25, que consta de bajo y destinada a Aceña; linda por todos los aires con el río Duero y tiene de superficie 103 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tordesillas, 28 de febrero de 1961.—Alejandro Alonso.

535

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADORES DE VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS

El día 12 de marzo y su hora de las quince, tendrá lugar en la Secretaría de la Hermandad, la segunda subasta del sobrante de pastos, hierbas y rastrojeras para todo lo que resta del ejercicio de 1961. El pliego de condiciones que ha de servir de base, se encuentra a disposición de las personas que quieran examinarlo en la Secretaría de dicha Hermandad.

Villanueva de los Caballeros, 3 de marzo de 1961.—El jefe de la Hermandad, Acacio Deza.

584—438

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL